



202503002901

Fecha Radicado: 2025-06-19 10:02:53.533

2025/06/19

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado 202502004063

Cordial saludo,

En atención a la petición realizada a Indeportes Antioquia, a través de la cual se exponen situaciones acaecidas en la fase municipal de los juegos intercolegiados celebrados en el Municipio de Itagüí, y en la que como consecuencia se nos solicita:

- “1. Realice una investigación objetiva y exhaustiva sobre lo ocurrido.
- 2. Verifique quiénes promovieron dicha solicitud.
- 3. Asegure que los procesos clasificatorios futuros cuenten con criterios técnicos estandarizados, incluyendo obligatoriamente el pesaje y la participación en combate real, para evitar MANIPULACIONES”

Me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

El Ministerio del Deporte, expidió la Resolución número 000093 del 26 de febrero 2025, por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, allí se establecieron las normas específicas para la realización de las fases municipal, intermunicipal, subregional y final departamental en el departamento de Antioquia.

Posteriormente, mediante Resolución S2025000297 del 8 de abril de 2025, Indeportes Antioquia, acogió el acto expedido por el Ministerio del Deporte, como la norma de mayor jerarquía para el desarrollo del evento deportivo.

En tal sentido, la reglamentación de los XLVI Juegos Intercolegiados, señala en el literal B, del artículo 5, lo siguiente:

“Fase Municipal. Esta fase se lleva a cabo entre las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, de un mismo municipio, en deportes de conjunto e individuales, y en coordinación con el ente deportivo municipal, o quien haga sus veces.

En esta fase se debe convocar al sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas, como también de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de cada ente deportivo municipal, o de quien haga sus veces, en articulación con las secretarías de educación municipales y los establecimientos educativos; quienes a su vez deberán estipular la reglamentación que rija esta fase, asumir los costos y responsabilidades generados por la misma.

Los establecimientos educativos ganadores de esta fase adquirirán el derecho de representar a su municipio en la fase siguiente de los juegos (fases intermunicipales)”.

De acuerdo a lo anterior, es claro que, conforme lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, y acogidos por Indeportes Antioquia, en esta fase, le corresponde a cada ente deportivo municipal o quien haga sus veces, garantizar la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos;



202503002901

Fecha Radicado: 2025-06-19 10:02:53.533

las solicitudes relacionadas con irregularidades en la administración desaparecida del Instituto de Deportes de Antioquia. A competencia de Indeportes Antioquia.

En tal sentido, y bajo el entendido que la petición de igual forma fue remitida a la alcaldía de Itagüí y su Instituto de Deportes, nuestra entidad se abstiene de pronunciarse sobre asuntos ajenos a sus competencias, y por demás ya son de conocimiento de quienes tienen el deber de pronunciarse de fondo sobre el asunto.

Cordialmente,

FERNEY CARDONA ECHEVERRI_001
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO_001

Proyectó	Nombre	Firma	Fecha
	Jenifer Quintero Jiménez - Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica		19/06/2025